

pago de las misuras. Por esta consideracion como tambien se  
presentaba el que se cubra el Plazo del año anterior con lo co-  
brado en el presente de una conformidad Acordamos; se dá en  
diciembre el Censo de abastos adhy del Sr. Marqués ordinario;  
no hagan honor de cobro alguna estencia por lo  
respecto al Pago de las Contribuciones de este presente año  
sin dar previo aviso a los dos Sres. Pagadores q. han concur-  
rido a este y q. aser acompañar al conductor del dicho  
a tener y presentarse el Pago. Previamente sin dilata-  
cion al Sr. Intendente de esta Provincia para q. de aten-  
der adhy del Sr. Marqués ordinario no pueden recibir ni negar a los  
conceales puedan imponer a las ciudades del obispado q.  
lo tengan por condonate a sus gastos y otros gastos que  
tiene q. hacer presente adhy al Sr. Intendente las libranças al present-  
te Censo testimo de este acuerdo y lo firmamos en Madrid.

Doy fe en Madrid a veinte y siete de Mayo de 1764  
Yo Luis Ximenes Notario  
Yo Joseph Perez Ortega  
Yo Juan Anon  
Yo Miguel Fernandez Carrasco  
Yo Juan de S. Mateo Obellan  
Yo Antonio  
Yo Juan Lorenzo  
Yo Ortega

